

ORDENANZA N° 2.942:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- PROHIBESE, el estacionamiento de ciclomotores, motocicletas y automotores de todo tipo y en los horarios que el Municipio establezca en las siguientes arterias:

- a) Adolfo E. Dávila, entre Rivadavia y San Nicolás de Bari.
- b) Lamadrid, entre San Nicolás de Bari (O) y Juan B. Alberdi.
- c) Bazán y Bustos, entre Lamadrid y Belgrano.
- d) Belgrano, entre Bazán y Bustos y San Nicolás de Bari.
- e) San Martín, entre San Nicolás de Bari (O) y Rivadavia.

ARTICULO 2°.- Prohíbese el estacionamiento de vehículos automotores en la cuadra de calle Pelagio B. Luna comprendida entre calles Belgrano y 25 de mayo.-

ARTICULO 3°.- Autorízase el estacionamiento exclusivo de ciclomotores y motos en la arteria referida en Artículo 2° de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Derógase toda disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja , a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Proyecto presentado por el Bloque del Partido Justicialista .-

p.s.

